

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Decretos y Resoluciones

Decretos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 163

La Plata, 2 de marzo de 2017.

VISTO el expediente N° 2300-1064/17, por el cual se propicia emitir títulos de deuda pública para entregar a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 13.364 -modificada por la Ley N° 13.873- y N° 14.879, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 13.364 -modificada por la Ley N° 13.873- establece que la administración de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires se realiza en forma conjunta por la Provincia de Buenos Aires, por representantes designados por el Banco y por representantes designados por sus afiliados;

Que, en tal contexto, el artículo 21 inciso j) de la citada Ley menciona, entre los recursos que financian la Caja, los asignados anualmente en las Leyes de presupuesto del Estado Provincial, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las finalidades establecidas en la Ley, atendiendo el déficit de ingresos y egresos de acuerdo al cálculo de recursos de la mencionada Caja;

Que, asimismo, la Ley citada establece que la mencionada Caja mantendrá relación con el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de Economía;

Que, dados los recurrentes desequilibrios financieros exhibidos por la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires durante los ejercicios 2015-2016, ésta ha solicitado anticipos de fondos al Banco de la Provincia de Buenos Aires para dar cumplimiento a las prestaciones a su cargo;

Que, mediante Resoluciones del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires se autorizó el pago en concepto de anticipos extraordinarios de contribuciones a la Caja

de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos diez mil ciento treinta y cuatro millones setecientos mil (\$ 10.134.700.000,00) correspondientes a los ejercicios 2015-2016;

Que, no obstante las cancelaciones parciales realizadas por la Caja, se encuentran pendientes de cancelación ciertos anticipos realizados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires relativos a los citados ejercicios 2015-2016 por un monto total de pesos siete mil trescientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$ 7.374.348.446,94);

Que el artículo 36 de la Ley N° 14.879 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir títulos públicos provinciales por hasta un monto de pesos siete mil quinientos millones (\$ 7.500.000.000) para entregar a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de cancelar el saldo de los anticipos de contribuciones previsionales realizados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cubrir déficits de dicha Caja, correspondientes a ejercicios anteriores;

Que asimismo establece que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados que demande este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia;

Que, en ese contexto, se propicia emitir mediante el presente “Bonos de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 14 de marzo de 2023” por hasta un monto de valor nominal pesos siete mil trescientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (VN \$ 7.374.348.447);

Que, han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 14.879 y 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de los “Bonos de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 14 de marzo de 2023” en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: “Bonos de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 14 de marzo de 2023”;
- Moneda de denominación: pesos;

- Monto de emisión: valor nominal pesos siete mil trescientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete (VN \$ 7.374.348.447);
- Denominación mínima: valor nominal pesos uno (VN \$ 1);
- Fecha de emisión: 14 de marzo de 2017;
- Fecha de vencimiento: 14 de marzo de 2023;
- Amortización: once (11) cuotas trimestrales del 8,33% y una última cuota del 8,37%, pagadera la primera el 14 de junio de 2020;
- Período de gracia del capital: tres (3) años;
- Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados– o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, más un margen fijo de ciento cincuenta (150) puntos básicos, y se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales;
- Intereses: Se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días;
- Período de capitalización de intereses: desde el 14 de marzo de 2017 (inclusive) hasta el 14 de marzo de 2018 (exclusive);
- Frecuencia de pago de intereses: trimestral. El primer servicio de interés vencerá el 14 de junio de 2018;
- Fecha de vencimiento de los servicios: los días 14 de marzo, 14 de junio, 14 de septiembre y 14 de diciembre de cada año. En caso de que una fecha de vencimiento de servicios operase en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;
- Forma: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima;
- Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público;
- Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministro de Economía, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, conjunta o separadamente, a aprobar y suscribir (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos necesarios en relación con esta emisión, la firma de los certificados necesarios a efectos de registrar los bonos en la Caja de Valores Sociedad Anónima y todo otro documento relacionado con la emisión, acreditación y/o registro de los referidos bonos.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Economía podrá dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que resulte necesaria a fin de implementar la emisión de los citados Bonos, su utilización y las demás disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Hernán Lacunza **María Eugenia Vidal**
Ministro de Economía Gobernadora

Federico Salvai
Jefe de Gabinete de Ministros

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 8

La Plata, 22 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-415.049/16 con su agregado N° 21.100-488.552/16 por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.), celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que mediante la Resolución N° 2.663 de fecha 1° de julio de 2011, se creó en el ámbito del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad y la Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Seguridad Rural;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 739 de fecha 10 de junio de 2014, el Ministro de Seguridad creó en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural y sobre las bases de la Patrulla Rural existente en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.), estableciendo que los Municipios que adhieran a dicho sistema deberán suscribir los respectivos convenios de adhesión a los efectos de fijar la coordinación de los recursos humanos y logísticos para su funcionamiento;

Que el Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.) constituye un régimen orgánico de coordinación, ejecución y control, cuya función esencial es el despliegue en el ámbito territorial con zona rural, de unidades policiales dinámicas, dirigidas a ejecutar acciones preventivas;

Que asimismo, por Resolución Ministerial N° 740 de fecha 10 de junio de 2014 se instruyó a la totalidad de las Estaciones de Policía Comunal y Policías de Distrito para que en lo sucesivo coordinen la actividad operativa de las Patrullas Rurales con la Superintendencia de Seguridad Rural, subordinando los respectivos recursos humanos y materiales a las directivas que se impartan a través de las correspondientes órdenes de servicio;

Que se ha firmado, con fecha 10 de septiembre de 2015, el Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Escobar, mediante Ordenanza N° 5.312 sancionada el día 27 de julio de 2016 y promulgada por Decreto N° 1.455/2016, promulgó el mencionado instrumento;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, y la Ley N° 13.482 y sus modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 230/16, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.) N° 145, celebrado el día 10 de septiembre de 2015 con la Municipalidad de Escobar, cuyo texto como Anexo Único forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas), que se celebren como consecuencia del Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural que se aprueba por el artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Escobar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

ADHESIÓN AL SISTEMA DE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra la Municipalidad de Escobar, representada en este acto por su Intendente Municipal Sandro GUZMÁN, con domicilio en calle Estrada y Asborno de la ciudad de Escobar, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, y considerando:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y primopiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte, la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 contempla la interacción permanente del pueblo de la provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que la detección de distintas modalidades delictivas, constituye una problemática de público conocimiento que exige la adopción por parte del Estado de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad con carácter urgente e impostergable;

Que mediante la Ley N° 13.482 se creó la Patrulla Rural en el ámbito de cada municipio con zona rural de la Provincia de Buenos Aires, que hubieran adherido al régimen Policial de Seguridad Comunal;

Que mediante la Resolución N° 2.663 de fecha 1° de julio de 2011, se creó en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Seguridad Rural;

Que en este sentido y en el marco de la emergencia en materia de seguridad pública declarada por Decreto N° 220/14, a través de la Resolución N° 739 de fecha 10 de junio de 2014, el Ministro de Seguridad creó en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural y sobre las bases de la Patrulla Rural existente en el territorio de la provincia de Buenos Aires, el Comando de Prevención Rural (C. P. R.), estableciendo que los Municipios que adhieran a dicho sistema deberán suscribir los respectivos convenios de adhesión a los efectos de fijar la coordinación de los recursos humanos y logísticos para su funcionamiento;

Que el Comando de Prevención Rural constituye un sistema orgánico de coordinación, ejecución y control, cuya función esencial es el despliegue en el ámbito territorial con zona rural, de unidades policiales dinámicas, dirigidas a ejecutar acciones preventivas;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 740 de fecha 10 de junio de 2014 se instruyó a la totalidad de las Estaciones de Policía Comunal y Policías de Distrito para que en lo sucesivo coordinen la actividad operativa de las Patrullas Rurales con la Superintendencia de Seguridad Rural, subordinando los respectivos recursos humanos y materiales a las directivas que se impartan a través de las correspondientes órdenes de servicio;

Que el artículo 6° de la ley 13.482 establece que el Ministerio de Seguridad resolverá “todas las cuestiones vinculadas con la coordinación estrictamente necesaria entre las Policías de la Provincia”;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y las distintas Municipalidades han decidido llevar adelante, en el marco de sus respectivas competencias, acciones estatales proactivas valorando la importancia de la seguridad pública como política fundamental de la gestión;

Que la implementación de tales políticas se lleva a cabo en el ámbito territorial de cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires, en atención a la realidad criminológica existente en cada uno de ellos, razón por la cual involucra activamente a la población y autoridades locales;

Que en consecuencia, "LAS PARTES" convienen implementar en la jurisdicción territorial del Municipio el Sistema de Comando de Prevención Rural;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482 y Decreto N° 220/14; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONVENIO AL SISTEMA DE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL RUTA N° 6 NORTE
- ZONA ESCOBAR

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" adhiere al Sistema de Comando de Prevención Rural, en los términos instituidos por las Resoluciones Ministeriales N° 739/14 y N° 740/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" implementará, sobre las bases de la Patrulla Rural existente, el Sistema de Comando de Prevención Rural (C. P. R.) en el ámbito territorial de "LA MUNICIPALIDAD", coordinando y fiscalizando conjuntamente su despliegue y funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a mantener una dotación mínima operativa necesaria en lo que respecta a los recursos humanos con el propósito de garantizar el adecuado despliegue operativo del Comando de Prevención Rural. En tanto "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colaborar con el funcionamiento y mantenimiento de los recursos materiales, en relación a lo edilicio, comunicaciones y movilidad, en el ámbito jurisdiccional del Municipio.

CLÁUSULA CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones conjuntas destinadas a informar a la comunidad sobre la implementación y funcionamiento del Comando de Prevención Rural. A tal fin la Unidad de Comunicación Institucional de "EL MINISTERIO" coordinará con "LA MUNICIPALIDAD" la difusión del sistema, a través de folletería u otra modalidad comunicacional, de conformidad a las pautas de la publicidad oficial.

CLÁUSULA QUINTA: "LAS PARTES" actuarán en concordancia en lo pertinente con lo establecido por la Ley N° 13.482 y los convenios que se hubieren suscripto, no implicando el presente un desconocimiento de los mismos, modificándose sólo lo atinente a la operatividad en materia de seguridad rural.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" se comprometen a coordinar y planificar en forma conjunta las acciones tendientes al cumplimiento efectivo de los objetivos planteados en la mesa de trabajo local de seguridad rural llevada a cabo entre las autoridades municipales, la policía de seguridad rural y otras unidades policiales que formen parte de la misma o fueren convocadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LAS PARTES" asegurarán la participación de las organizaciones y asociaciones que representan a la comunidad rural.

CLÁUSULA OCTAVA: El Intendente presidirá las mesas de trabajo sobre seguridad rural en su partido estableciendo el calendario y definiendo la política de seguridad a seguir acorde a la normativa vigente y en consonancia con los lineamientos generales, coordinando con la autoridad de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA: "EL MINISTERIO" se compromete a asegurar la fluida comunicación entre los distintos organismos que componen la seguridad rural, asegurando el flujo de información inherente a la prevención e investigación de los delitos rurales, entre las unidades policiales existentes en el partido, autoridades municipales y las entidades afines.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de resultar necesaria la adopción de medidas complementarias con el objeto de adecuar los recursos y servicios asignados al Comando de Prevención Rural, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la autoridad competente -debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentarlo a tal fin ante el Honorable Concejo Deliberante, enviando a "EL MINISTERIO" la pertinente Ordenanza y Decreto Promulgatorio- y se extenderá por el plazo de dos (2) años, renovándose en forma automática salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiendo a iguales efectos a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 10 días del mes de septiembre de 2015.

Sandro Guzmán
Intendente
Municipalidad de Escobar

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.941

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 9

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-346.595/15, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.482 Título III de las Policías de Seguridad Comunal y su pertinente Protocolo Adicional, suscriptos entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 en su Título III sienta los principios y bases fundamentales de las Policías de Seguridad Comunal que integran el Sistema de Seguridad Pública Provincial, las que dependen funcionalmente del Intendente de cada Municipio involucrado y orgánicamente de la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la citada norma, las Policías de Seguridad Comunal actuarán en los Municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires con una población que no podrá exceder de los setenta mil (70.000) habitantes y que adhieren a dicha Ley mediante convenio que suscribirá el Intendente, y que entrará en vigencia luego de ser ratificado por Ordenanza Municipal y Decreto Promulgatorio;

Que el Intendente Municipal del partido de San Andrés de Giles ha firmado, con fecha 25 de marzo de 2015, el Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.482 Título III de las Policías de Seguridad Comunal;

Que en dicho marco y en la misma fecha, se celebró un Protocolo Adicional, con el propósito de desarrollar una serie de acciones y programas destinados a cumplir los objetivos delineados en el aludido acuerdo;

Que por dicho Protocolo el Ministerio implementa una relación interinstitucional con la comuna a fin de asignarle recursos económicos, materiales, humanos y la consiguiente capacitación de sus efectivos, comprometiéndose a remitir en concepto de Partida Unificada las sumas necesarias para atender los gastos de funcionamiento de la Policía de Seguridad Comunal;

Que el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, mediante Ordenanza N° 1.835 sancionada el día 29 de abril de 2015, y promulgada por Decreto N° 824, homologó los mencionados instrumentos;

Que se ha expedido la Dirección General de Presupuesto a fojas 54;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fs. 47/47 vta.), lo informado por Contaduría General de Provincia (fs. 49/49 vta.) y la vista del Fiscal de Estado (fs. 51/51 vta.), no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, y por la Ley N° 13.482;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 230/16, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.482 Título III de las Policías de Seguridad Comunal N° 96 y su pertinente Protocolo Adicional, celebrados con fecha 25 de marzo de 2015, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyos textos pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas), que se celebren como consecuencia del Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.482 Título III de las Policías de Seguridad Comunal, deberá tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de San Andrés de Giles, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

ADHESIÓN A LA LEY N° 13.482
TÍTULO III DE LAS POLICÍAS DE SEGURIDAD COMUNAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Don Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad del partido de San Andrés de Giles, representada en este acto por el Intendente Municipal Cdr. Carlos Javier PUGLELLI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 de Seguridad Pública, regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "...proveer a la seguridad común...", y sienta sobre dicha plataforma los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia;

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (artículos 10, 11, 12, incisos 1° y 3°, 20, 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial), principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual el pueblo de la Provincia resulta actor fundamental del mismo;

Que el Municipio es una persona jurídica de carácter público -según lo establecido por el artículo 33 del Código Civil de la Nación-, por lo tanto está regido por el derecho público, del mismo modo que el Estado Nacional y el Provincial; y al observarse las disposiciones constitucionales nacionales (artículos 5° y 123) y provinciales (artículos 190, 191, 192 inc. 6° y demás concordantes), está claramente habilitado -histórica y constitucionalmente- para celebrar convenios, adherir y poner en práctica leyes provinciales, entre otras funciones inherentes;

Que la Ley N° 13.482, en su Título III regula el régimen de las Policías de Seguridad Comunal, prevé la posibilidad de su aplicación para los Municipios del interior de la Provincia de Buenos Aires con una población que no podrá exceder de los setenta mil (70.000) habitantes y que adhieran a la mencionada Ley mediante convenio que suscribirá el Intendente, y que entrará en vigencia luego de ser ratificado por ordenanza municipal; sin perjuicio de lo cual, el Poder Ejecutivo podrá contemplar las situaciones espe-

ciales de aquellos Municipios del interior que excedan dicha cantidad de habitantes y que soliciten ser incluidos en el aludido régimen (conf. artículo 56 de la Ley N° 13.482);

Que sobre dicha plataforma legal se sientan los principios y bases fundamentales de las Policías de Seguridad Comunal que integran el Sistema de Seguridad Pública Provincial, dependiendo funcionalmente del Intendente de cada Municipio involucrado, pero manteniendo su dependencia orgánica de la Autoridad de Aplicación, según lo estipula el artículo 57 de la Ley N° 13.482;

Que el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo Provincial de establecer las bases fundacionales de las Policías de la Provincia y por ende del sistema de seguridad, tiene como horizonte claro el considerar la problemática de la seguridad como una cuestión de Estado;

Que en esfuerzo mancomunado, es imperioso que los Municipios se sumen a la propuesta provincial de adhesión a la Ley de las Policías de Seguridad Comunal, con el magno objeto de aportar soluciones para mejorar el servicio policial en aras de optimizar la seguridad, por un lado, y la transformación generada, por otro;

Que en este marco se vienen evaluando distintas necesidades y propuestas que se refieren, tanto a lo programático, como a cuestiones que hacen a la readecuación de competencias y funciones para una mejor prestación del servicio de seguridad;

Que por lo precisado, "EL MINISTERIO", en virtud de las competencias asignadas por la Ley N° 13.482-, ha venido implementando en todo el ámbito provincial una convocatoria a los municipios que están comprendidos en la misma;

Que la Municipalidad del partido de San Andrés de Giles, consustanciada con los fines y requerimientos que en materia de seguridad viene desarrollando el Poder Ejecutivo Provincial, se compromete a instrumentar acciones tendientes a lograr la consolidación del nuevo Sistema de Seguridad Pública, colaborando con los medios institucionales que estén a su alcance para el cumplimiento de los cometidos establecidos en la Ley N° 13.482;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 y concordantes de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; por el artículo 4, 56 y demás concordantes de la Ley N° 13.482; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONVENIO

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" del partido de San Andrés de Giles, adhiere en todos sus términos a la Ley N° 13.482, Título III de las Policías de Seguridad Comunal.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar distintos programas, cuyas modalidades podrán ser objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, con el fin de cumplir los objetivos delineados en los considerados precedentes.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar a "EL MINISTERIO" la promulgación de la Ordenanza Municipal dentro de los diez (10) días.

"EL MINISTERIO", dentro de los cinco (5) días de notificada la Ordenanza de Adhesión, deberá dictar el acto administrativo de estilo y notificará a "LA MUNICIPALIDAD", juntamente con la propuesta de designación del Jefe de Policía Comunal, cuyo acuerdo deberá prestar el Intendente Municipal.

Este acto deberá hacerse por escrito y notificarse a "EL MINISTERIO", dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse recepcionado el acto ministerial.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá informar mensualmente sobre los gastos realizados con motivo del funcionamiento de la Policía de Seguridad Comunal en ese municipio y que hayan sido afrontados con aportes (recursos) comunales propios o remitidos por "EL MINISTERIO" dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de la realización efectiva del gasto.

El Municipio deberá habilitar cuentas bancarias específicas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de la totalidad de los movimientos de fondos destinados única y exclusivamente a los gastos de funcionamiento de la Policía de Seguridad Comunal.

"EL MINISTERIO", a través del área competente, podrá realizar auditorías en las sedes del municipio, a los fines de verificar el cumplimiento del presente régimen en cuanto a la utilización de los fondos asignados, así como también de los objetivos establecidos.

QUINTA: "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD", en calle Moreno N° 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Andrés de Giles a los 25 días del mes de marzo del año 2015.

Carlos Javier Puglelli
Intendente
Municipalidad de San Andrés de Giles

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y concordantes del Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.428, Título III de las Policías de Seguridad Comunal, en expediente N° 21.100-346.595/15, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro Don Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Municipalidad del Partido de San Andrés de Giles, representada por el Intendente Municipal, Cdor. Carlos Javier PUGLELLI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de dicho partido, en adelante "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL

ARTÍCULO 1º: "EL MINISTERIO", en virtud de sus competencias legales y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 79, 80, 81, 86 y demás concordantes de la Ley N° 13.482, esta implementando una relación interinstitucional con los municipios a fin de asignarles recursos económicos, materiales, humanos y la consiguiente capacitación de sus efectivos.

ARTÍCULO 2º: Acorde con lo dispuesto en el artículo anterior se ha establecido como prioritario la realización de las siguientes acciones:

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir lo siguiente:

I) A acompañar con las campañas de reclutamiento del personal policial y facilitar la tramitación de los estudios médicos en el Hospital Público, los cuales son requeridos para el ingreso a la Institución Policial, así como aquellos necesarios del personal en servicio para la evaluación periódica de su estado psico-físico. Ello en pos del crecimiento de los recursos humanos.

II) Facilitar instalaciones que fueren necesarias a los efectos de proceder a la capacitación del personal policial; como así hospedaje a los profesionales que capacitan (Polígono de tiro, etc.).

III) A la reparación y mantenimiento de los edificios u obras asignados al funcionamiento de la Policía de Seguridad Comunal (Dependencias y Subdependencias) con fondos propios.

IV) A suministrar repuesto para el mantenimiento de los móviles policiales y reparar los mismos (mecánica, electricidad, chapa y pintura) con recursos propios, en los talleres del Municipio, o los que éste determine.

V) A colaborar con el personal especializado (Psicólogos, Trabajadores Sociales y Abogados) en la atención de las víctimas de violencia familiar.

VI) Brindar "alojamiento refugio" temporarios para aquellas víctimas de violencia familiar cuyas circunstancias lo ameriten.

"EL MINISTERIO" se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

I) Remitir en concepto de Partida Unificada la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) para la provisión de combustible y gastos de funcionamiento de la Policía de Seguridad Comunal, a efectos de atender los requerimientos urgentes e indispensables de la misma (Cajas Chicas).

El total invertido en combustible en forma mensual deberá compulsarse con la cantidad de móviles que componen el parque automotor de la Policía de Seguridad Comunal, y su relación con el consumo promedio de un móvil policial, teniendo en cuenta el kilometraje recorrido y las tareas asignadas.

Dicha Partida Unificada deberá ser informada por "LA MUNICIPALIDAD", en relación a ambos rubros, en forma discriminada.

II) Asignar el personal que actualmente se desempeña en ese ámbito, en consonancia con lo estipulado en los artículos 67, 68 y 79 2do párrafo in fine de la Ley 13.482.

III) Acordar con el Intendente la designación y/o eventual remoción del Jefe de Policía de Seguridad Comunal en los términos del artículo 73 y cc de dicho texto legal.

IV) Destinar en forma mensual horas Co.Re.S. a cada efectivo que preste servicio en la Policía de Seguridad Comunal, teniendo en cuenta en principio la nómina de efectivos que actualmente prestan servicio en las dependencias de ese ámbito y acorde artículo 84 in fine del referido cuerpo normativo.

V) Asignar el siguiente armamento ya entregado, sin perjuicio de las armas de puño provistas con cargo personal a cada efectivo que corresponda:

a) Una (01) Escopeta marca MAGTECH, Calibre 12/70 mm.

b) Tres (03) Escopetas marca HATSAN, Calibre 12/70 mm.

c) Tres (03) Escopeta marca MOSBERG, Calibre 12/70 mm.

VI) Asignar trescientos cincuenta (350) Cartuchos, Calibre 12/70 Posta de Goma, ya entregados a la fecha.

VII) Asignar nueve (09) Granadas Lacrimógenas, ya entregadas a la fecha.

VIII) Reponer con el procedimiento adecuado las municiones utilizadas.

IX) Asignar sesenta y tres (63) Chalecos Antibala, a la fecha ya entregados.

X) Asignar cuarenta y uno (41) Chalecos Reflectivos, a la fecha ya entregados.

XI) Asignar veintitrés (23) Esposas de Seguridad, a la fecha ya entregadas.

XII) Asignar treinta y uno (31) Conos de Tránsito, a la fecha ya entregados.

XIII) Asignar dieciséis (16) Colchones Ignífugos, a la fecha ya entregados.

XIV) Asignar nueve (09) Cabezales Ignífugos, a la fecha ya entregados.

XV) Asignar dos (02) Extinguidores, a la fecha ya entregados.

XVI) Asignar acorde su actual ubicación y uso, los elementos muebles, sus accesorios, equipamiento informático, equipos de telefonía y comunicaciones, patrimonialmente pertenecientes al Ministerio, para su utilización en la Policía de Seguridad Comunal.

XVII) Proveer uniforme al personal que vaya egresando de los institutos de formación policial, en virtud que a la fecha el mantenimiento de equipo está a cargo de cada efectivo que recibe un monto adicional al salario para tal fin.

XVIII) Asignar los siguientes vehículos policiales, ya entregados; actualizándose por separado su condición y operatividad:

a) Siete (07) Camionetas marca Ford, modelo Ranger.

b) Dos (02) Camionetas marca Chevrolet, modelo Luv.

c) Una (01) Camioneta marca Toyota, modelo Hilux.

d) Una (01) Camioneta marca Chevrolet, modelo S10.

e) Dos (02) automóviles marca Chevrolet, modelo Astra.

f) Un (01) automóvil marca Chevrolet, modelo Monza.

g) Un (01) automóvil marca Volkswagen, modelo Voyage.

h) Un (01) automóvil marca Volkswagen, modelo Polo.

i) Dos (02) motos policiales marca Cerro, modelo BIX CE110.

XIX) Capacitar al representante que determine el Intendente Municipal como encargado de la materia de Seguridad Pública, como así también a los integrantes de los Foros Vecinales de Seguridad.

XX) Afectar para el funcionamiento de la Policía de Seguridad Comunal todo otro elemento del patrimonio provincial actualmente utilizado en las dependencias policiales que pasarán al nuevo régimen.

Déjase establecido que los elementos que "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar en este Protocolo Adicional, que no hayan sido ya entregados, serán afectados a la

Policía de Seguridad Comunal, una vez finalizado el proceso de adquisición; y los recursos humanos de acuerdo al cupo que se le asigne.

ARTÍCULO 3º: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de dos (02) años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de "LAS PARTES", la que será efectiva a los noventa (90) días de solicitada, motivo que dará lugar a la rescisión; lo que no implica reiniciar sino dar continuidad, siendo que los recursos de mención podrán variar a futuro atendiendo a las necesidades, disponibilidad y acorde los procedimientos de rigor.

ARTÍCULO 4º: "LA MUNICIPALIDAD" deberá informar mensualmente sobre los gastos realizados con motivo del funcionamiento de la Policía de Seguridad Comunal en ese municipio y que hayan sido afrontados con aportes (recursos) comunales propios o remitidos por "EL MINISTERIO" dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de la realización efectiva del gasto.

El Municipio deberá habilitar una cuenta bancaria específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de los movimientos de fondos destinados única y exclusivamente a los gastos de funcionamiento de la Policía de Seguridad Comunal.

"EL MINISTERIO", a través del área competente, podrá realizar auditorías en las sedes de los municipios, a los fines de verificar el cumplimiento del presente régimen en cuanto a la utilización de los fondos asignados, así como también de los objetivos establecidos.

ARTÍCULO 5º: "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD", en la calle Moreno N° 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 25 días del mes de marzo del año 2015.

Carlos Javier Pugelli
Intendente
Municipalidad de San Andrés de Giles

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.942

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 10

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-396.859/15 por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.), celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministerio de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que mediante la Resolución N° 2.663 de fecha 1° de julio de 2011, se creó en el ámbito del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Seguridad Rural;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 739/14 de fecha 10 de junio de 2014, el Ministro de Seguridad creó en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural y sobre las bases de la Patrulla Rural existente en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.), estableciendo que los Municipios que adhieran a dicho sistema deberán suscribir los respectivos convenios de adhesión a los efectos de fijar la coordinación de los recursos humanos y logísticos para su funcionamiento;

Que el Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.) constituye un sistema orgánico de coordinación, ejecución y control, cuya función esencial es el despliegue en el ámbito territorial con zona rural, de unidades policiales dinámicas, dirigidas a ejecutar acciones preventivas;

Que asimismo, por Resolución Ministerial N° 740 de fecha 10 de junio de 2014 se instruyó a la totalidad de las Estaciones de Policía Comunal y Policías de Distrito para que en lo sucesivo coordinen la actividad operativa de las Patrullas Rurales con la Superintendencia de Seguridad Rural, subordinando los respectivos recursos humanos y materiales a las directivas que se impartan a través de las correspondientes órdenes de servicio;

Que se ha firmado con fecha 20 de enero de 2015, el Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Junín, mediante Ordenanza N° 6920 sancionada el día 3 de junio de 2016 y promulgada por Decreto N° 1.547, homologó el mencionado instrumento;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 17 y vta.), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fojas 19) y la vista del Fiscal de Estado (fojas 21), no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y sus modificatorias y la Ley N° 13.482;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 230/16, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.), celebrado el día 20 de enero de 2015 con la Municipalidad de Junín, cuyo texto como Anexo Único forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas), que se celebren como consecuencia del Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural que se aprueba por el artículo 1º, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Junín, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

ADHESIÓN AL SISTEMA DE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Junín, representada en este acto por el Intendente Municipal, Mario Andrés MEONI, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 16 de la ciudad de Junín, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y considerando:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte, la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 contempla la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que la detección de distintas modalidades delictivas, constituye una problemática de público conocimiento que exige la adopción por parte del Estado de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad con carácter urgente e impostergable;

Que mediante la Ley N° 13.482 se creó la Patrulla Rural en el ámbito de cada municipio con zona rural de la Provincia de Buenos Aires, que hubieran adherido al régimen Policial de Seguridad Comunal;

Que mediante la Resolución N° 2.663 de fecha 1° de julio de 2011, se creó en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Seguridad Rural;

Que en este sentido y en el marco de la emergencia en materia de seguridad pública declarada por Decreto N° 220/14, a través de la Resolución N° 739 de fecha 10 de junio de 2014, el Ministro de Seguridad creó en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural y sobre las bases de la Patrulla Rural existente en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el Comando de Prevención Rural (C.P.R.), estableciendo que los Municipios que adhieran a dicho sistema deberán suscribir los respectivos convenios de adhesión a los efectos de fijar la coordinación de los recursos humanos y logísticos para su funcionamiento;

Que el Comando de Prevención Rural constituye un sistema orgánico de coordinación, ejecución y control, cuya función esencial es el despliegue en el ámbito territorial con zona rural, de unidades policiales dinámicas, dirigidas a ejecutar acciones preventivas;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 740 de fecha 10 de junio de 2014 se instruyó a la totalidad de las Estaciones de Policía Comunal y Policías de Distrito para que en lo sucesivo coordinen la actividad operativa de las Patrullas Rurales con la Superintendencia de Seguridad Rural, subordinando los respectivos recursos humanos y materiales a las directivas que se impartan a través de las correspondientes órdenes de servicio;

Que el artículo 6° de la ley 13.482 establece que el Ministerio de Seguridad resolverá "todas las cuestiones vinculadas con la coordinación estrictamente necesaria entre las Policías de la Provincia";

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y las distintas Municipalidades han decidido llevar adelante, en el marco de sus respectivas competencias, acciones estatales proactivas valorando la importancia de la seguridad pública como política fundamental de la gestión;

Que la implementación de tales políticas se lleva a cabo en el ámbito territorial de cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires, en atención a la realidad criminológica existente en cada uno de ellos, razón por la cual involucra activamente a la población y autoridades locales;

Que en consecuencia, "LAS PARTES" convienen implementar en la jurisdicción territorial del Municipio el Sistema de Comando de Prevención Rural;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 4º y concordantes de la Ley N° 13.482 y Decreto N° 220/14; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" adhiere al Sistema de Comando de Prevención Rural, en los términos instituidos por las Resoluciones Ministeriales N° 739/14 y N° 740/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" implementará, sobre las bases de la Patrulla Rural existente, el Sistema de Comando de Prevención Rural (C. P. R.) en el ámbito territorial de "LA MUNICIPALIDAD", coordinando y fiscalizando conjuntamente su despliegue y funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a mantener una dotación mínima operativa necesaria en lo que respecta a los recursos humanos con el propósito de garantizar el adecuado despliegue operativo del Comando de Prevención Rural. En tanto "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colaborar con el funcionamiento y mantenimiento de los recursos materiales, en relación a lo edilicio, comunicaciones y movilidad, en el ámbito jurisdiccional del Municipio.

CLÁUSULA CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones conjuntas destinadas a informar a la comunidad sobre la implementación y funcionamiento del Comando de Prevención Rural. A tal fin la Unidad de Comunicación Institucional de "EL MINISTERIO" coordinará con "LA MUNICIPALIDAD" la difusión del sistema, a través de folletería u otra modalidad comunicacional, de conformidad a las pautas de la publicidad oficial.

CLÁUSULA QUINTA: El Comando de Prevención Rural estará a cargo de un oficial jefe del Subescalafón Comando de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con el grado de Comisario, quien desempeñará sus funciones con arreglo a lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 739/14 y 740/14, y demás normas estatutarias y reglamentarias. "EL MINISTERIO" designará al Jefe del Comando de Prevención Rural, pudiendo el mismo ser propuesto por "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" actuarán en concordancia en lo pertinente con lo establecido por la Ley N° 13.482 y los convenios que se hubieren suscripto, no implicando el presente un desconocimiento de los mismos, modificándose sólo lo atinente a la operatividad en materia de seguridad rural.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El jefe del Comando de Prevención Rural, sin perjuicio de cumplir con las órdenes de servicio y lineamientos impartidos desde la Superintendencia de Seguridad Rural, Coordinación de Zona de Seguridad Rural y la Subcoordinación de Zona de Seguridad Rural, informará al Jefe de la Policía de Seguridad Comunal o Distrital según corresponda, de toda intervención y novedad de su competencia.

CLÁUSULA OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a coordinar y planificar en forma conjunta las acciones tendientes al cumplimiento efectivo de los objetivos planteados en la mesa de trabajo local de seguridad rural llevada a cabo entre las autoridades municipales, la policía de seguridad rural y otras unidades policiales que formen parte de la misma o fueren convocadas.

CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" asegurarán la participación de las organizaciones y asociaciones que representan a la comunidad rural.

CLÁUSULA DÉCIMA: El Intendente presidirá las mesas de trabajo sobre seguridad rural en su partido estableciendo el calendario y definiendo la política de seguridad a seguir acorde a la normativa vigente y en consonancia con los lineamientos generales, coordinando con la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: "EL MINISTERIO" se compromete a asegurar la fluida comunicación entre los distintos organismos que componen la seguridad rural, asegurando el flujo de información inherente a la prevención e investigación de los delitos rurales, entre las unidades policiales existentes en el partido, autoridades municipales y las entidades afines.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: En caso de resultar necesaria la adopción de medidas complementarias con el objeto de adecuar los recursos y servicios asignados al Comando de Prevención Rural, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la autoridad competente -debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentarlo a tal fin ante el Honorable Concejo Deliberante, enviando a "EL MINISTERIO" la pertinente Ordenanza y Decreto Promulgatorio- y se extenderá por el plazo de dos (2) años, renovándose en forma automática salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: A todos los efectos legales derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar este donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 20 días del mes de enero de 2015.

Mario Andrés Meoni
Intendente
Municipalidad de Junín

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.943

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 11

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-551.010/15 por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Conformación y Cooperación para la implementación del régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, de Reclutamiento, de Formación y de Implementación, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Madariaga, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por Decreto N° 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministro de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en ese sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal;

Que asimismo, se dispuso que las Unidades de Policía de Prevención Local pueden actuar excepcionalmente en los municipios que no superen dicha cantidad de habitantes y que soliciten su incorporación, situación que se constata en el caso de la Municipalidad de General Madariaga;

Que se ha firmado, con fecha 2 de octubre de 2014, el Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, de Reclutamiento, de Formación y de Implementación;

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Madariaga, mediante Ordenanza N° 2.293/15 sancionada el 12 de marzo, y promulgada por Decreto N° 415/15, homologó los mencionados instrumentos;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 22 y vuelta), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fojas 24 y vuelta) y la vista del Fiscal de Estado (fojas 26 y vuelta), no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, y la Ley N° 13.482 y sus modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 230/16, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Conformación y Cooperación para la implementación del régimen de Policía de Prevención Local y sus respectivos Protocolos Adicionales de Difusión, de Reclutamiento, de Formación y de Implementación celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Madariaga, con fecha 2 de octubre de 2014, cuyos textos pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas), que se celebren como consecuencia del Convenio de Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local que se aprueba por el artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Madariaga, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Madariaga, representada en este acto por el Intendente Municipal Cristian Pedro POPOVICH, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "...proveer a la seguridad común...", y sienta sobre dicha plataforma los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia;

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (artículos 10, 11, 12, incisos 1° y 3°, 20, 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial), principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual el pueblo de la Provincia resulta actor fundamental del mismo;

Que el Municipio constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades locales;

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que por Decreto N° 220/14 se ha declarado la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministro de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en este sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los Municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal;

Que asimismo, se dispuso que las Unidades de Policía de Prevención Local puedan actuar excepcionalmente en los municipios que no superen dicha cantidad de habitantes y que soliciten su incorporación, situación que se constata en el caso de la Municipalidad de Cañuelas;

Que sobre dicha plataforma normativa se sientan los principios y bases fundamentales de las Policías de Prevención Local, con características de policía de proximidad, las que serán coordinadas por una Superintendencia de Seguridad Local en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad;

Que el modelo de policía de proximidad importa una redefinición del papel de las fuerzas de seguridad con el fin de incrementar las actividades de prevención del delito, una mayor reciprocidad en las relaciones entre la comunidad y la policía, así como la descentralización de los servicios policiales;

Que en esfuerzo mancomunado, es imperioso que los Municipios se sumen a la propuesta provincial de adhesión al Régimen de las Policías de Prevención Local, con el magno objeto de aportar soluciones para mejorar el servicio policial en aras de optimizar la seguridad pública;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 y concordantes de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; por el artículo 4, 7 y concordantes de la Ley N° 13.482, y por los Decretos N° 220/14 y N° 373/14; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" adhiere por este acto al Régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14.

SEGUNDA: La Unidad de Policía de Prevención Local será coordinada por la Superintendencia de Seguridad Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad.

El Intendente Municipal podrá diseñar las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas para su distrito, en la forma de un "Programa Operativo de Seguridad" cuya ejecución estará a cargo del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y su seguimiento del Coordinador Operativo.

La articulación interinstitucional se dará en el ámbito de la Mesa de Coordinación Operativa Local que funcionará en el Municipio, integrada por el Intendente Municipal, el Coordinador Operativo y el Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local.

TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar distintos programas, cuyas modalidades podrán ser objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, en los que quedarán asimismo definidos los aportes financieros, logísticos y humanos que se asignen a fin de cumplir los objetivos delineados en el considerando precedente; ello asimismo respecto de las precisiones del artículo 9° de la Resolución N° 835/14.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar a "EL MINISTERIO" la promulgación de la Ordenanza de Adhesión dentro de los diez (10) días, así como la autorización o ratificación respecto de los Protocolos Adicionales.

"EL MINISTERIO" procederá al dictado del acto administrativo de estilo y notificará por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", así como sobre la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y del Coordinador Operativo, acordadas con el Intendente Municipal, según procedimiento que se estipulará por separado.

QUINTA: La Unidad de Policía de Prevención Local será equipada, conformada y financiada por las partidas específicas asignadas a "EL MINISTERIO" por el presupuesto general de la Provincia de Buenos Aires. En caso de aportes de "LA MUNICIPALIDAD" previstos en el artículo 23 de la Resolución N° 835/14, se instrumentarán con los protocolos y documentos complementarios del presente.

SEXTA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente a través de la suscripción del acuerdo correspondiente, en el que se establecerán los plazos y condiciones para la transición, y que deberá contar con la autorización del Departamento Deliberativo Municipal.

SÉPTIMA: En caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la función de policía local, "LAS PARTES" celebrarán los convenios respectivos con el objeto de concretar la transferencia de los recursos humanos y materiales que se encuentren afectados.

OCTAVA: "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Yrigoyen N° 347 de la ciudad de General Madariaga, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 2 días del mes de octubre de 2014.

Cristian Pedro Popovich
Intendente
Municipalidad de General Madariaga

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Madariaga, representada en este acto por el Intendente Municipal Cristian Pedro POPOVICH, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y designadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE DIFUSIÓN

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar acciones de difusión destinadas a informar a la comunidad sobre la adhesión del Municipio al Régimen de Policía de Prevención Local, su implementación y funcionamiento, así como toda otra información en la materia, de utilidad para los vecinos.

SEGUNDA: La publicidad que se realice deberá informar particularmente sobre los requisitos de ingreso de los postulantes, fechas y lugares de inscripción e inicio del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", plan de estudios y obligaciones académicas, prácticas profesionales, así como también las condiciones laborales del personal una vez incorporado.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar la asistencia técnica de "EL MINISTERIO" a fin de que, por intermedio de la Unidad de Comunicación Institucional, se coordine la difusión del sistema a través de folletería u otra modalidad comunicacional, de conformidad a las pautas de la publicidad oficial. En todos los casos deberá enviar con suficiente antelación a "EL MINISTERIO" el detalle de campaña y acciones.

CUARTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de "LAS PARTES", la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

QUINTA: "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Yrigoyen N° 347 de la ciudad de General Madariaga, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de octubre de 2014.

Cristian Pedro Popovich
Intendente
Municipalidad de General Madariaga

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Madariaga, representada en este acto por el Intendente Municipal Cristian Pedro POPOVICH, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y designadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE FORMACIÓN

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a la obtención de los espacios adecuados para el dictado del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local" de los postulantes a ingresar a la "Unidad de Policía de Prevención Local", asumiendo los gastos relacionados con tal cometido. A tal fin, deberá informar por nota a "EL MINISTERIO" con suficiente antelación para permitir su inspección.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá proponer un funcionario policial para que sea designado como Director de la sede local del Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, la que tramitará acorde normativa y procedimientos en vigencia.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a enviar y facilitar la documentación necesaria resultante del reclutamiento, respondiendo a las condiciones y requisitos de ingreso fijadas en la normativa vigente de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con suficiente anticipación, que permitan a "EL MINISTERIO" verificar el cumplimiento de lo necesario para la evaluación y nombramiento.

CUARTA: "EL MINISTERIO" designará un representante perteneciente al Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, a fin de supervisar el desarrollo del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local".

QUINTA: Finalizada la etapa de formación básica, "LA MUNICIPALIDAD" podrá brindar a sus costas la capacitación y actualización profesional que considere necesaria, para la plantilla de personal de la Unidad de Policía de Prevención Local, sujeto a la disponibilidad de calendario que en la materia fijen las áreas competentes de "EL MINISTERIO", comprometiéndose éste a revisar y reconocer la capacitación del ámbito municipal para integrarse a los legajos de cada efectivo policial.

SEXTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de "LAS PARTES", la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD", en calle Yrigoyen N° 347 de la ciudad de General Madariaga, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de octubre de 2014.

Cristian Pedro Popovich
Intendente
Municipalidad de General Madariaga

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Madariaga, representada en este acto por el Intendente Municipal Cristian Pedro POPOVICH, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y designadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE RECLUTAMIENTO

PRIMERA: "EL MINISTERIO" asignará a "LA MUNICIPALIDAD" un cupo de setenta (70) vacantes para conformar la "Unidad de Policía de Prevención Local".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" efectuará el reclutamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.050/09, con especial observancia de los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
- b) Tener entre 18 y 35 años de edad, conforme lo establecido por la Resolución Ministerial N° 933/14.
- c) Poseer condiciones de moralidad y buenas costumbres.
- d) Haber finalizado los estudios de nivel secundario, en los términos de la Ley N° 13.688 o equivalente.
- e) Responder a las aptitudes psicofísicas que establece la Ley N° 13.982 y su reglamento aprobado por Decreto N° 1.050/09.
- f) Suscribir la conformidad prevista en el artículo 25 de la Resolución Ministerial N° 835/14 y el compromiso de prestar servicios en la Institución por un período de tres (3) años. Para el caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la policía local se considerará para su cómputo el tiempo prestado dentro de aquel ámbito.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no efectuar el reclutamiento a:

- a) Quienes hubieren sido exonerados o declarados cesantes de la Administración Pública nacional, provincial o municipal aunque mediare rehabilitación.
- b) Quienes tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa penal a pena privativa de la libertad por delito doloso. Asimismo aquéllos que se encuentren en las condiciones previstas en el párrafo anterior por delito culposo que, por las circunstancias del hecho, gravedad de la causa, negligencia en que hubieren incurrido o reincidencia, sean conceptuados como antecedentes inhibientes o desfavorables para el ingreso.
- c) El fallido o concursado civilmente, mientras no obtenga la rehabilitación judicial.
- d) El que esté inhabilitado para ingresar a la Administración Pública.
- e) El que esté alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad.

CUARTA: En el supuesto de que el personal a reclutar tuviere dependencia laboral de cualquier naturaleza con "LA MUNICIPALIDAD", ésta deberá arbitrar los medios necesarios para evitar que se generen situaciones de incompatibilidad, con anterioridad a su reclutamiento y ad referendum de la aprobación del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local".

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar los estudios médicos requeridos por la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad que se detallan en la planilla adjunta e informe médico precario, con aplicación de la Resolución Ministerial N° 100/11, la que se adjunta al presente, o la que en un futuro la sustituya, a fin de determinar las aptitudes psicofísicas de los postulantes a ingresar a la "Unidad de Policía de Prevención Local", quienes serán posteriormente evaluados por parte de la referida Dirección. Asimismo, deberá mantener informado a "EL MINISTERIO" sobre el avance del reclutamiento, listado de aspirantes, evaluaciones y aptitudes, con la información necesaria para permitir el asesoramiento y control.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a afrontar los gastos inherentes al racionamiento y contratación de un seguro que cubra los riesgos de los aspirantes a ingresar a la "Unidad de Policía de Prevención Local", hasta el 1 de enero de 2015 fecha en que opere su designación por parte de "EL MINISTERIO", como personal de cadetes en los términos del artículo 29 inciso b) apartado 3 de la Ley N° 13.982.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a asignar una beca de estudio de pesos tres mil trescientos (\$3.300) a cada aspirante a ingresar a la "Unidad de Policía de Prevención Local", hasta su designación como personal de cadetes. "EL MINISTERIO", por su parte, se hará cargo de su remuneración a partir del alta como cadetes conforme se expresara en cláusula sexta. Ambas cláusulas serán aplicables sólo para el caso en que se dispusiera iniciar el dictado del curso durante el año 2014, en el ámbito municipal, antes del ingreso al sistema provincial.

OCTAVA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de "LAS PARTES", la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

NOVENA: "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Yrigoyen N° 347 de la ciudad de General Madariaga, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de octubre de 2014.

Cristian Pedro Popovich
Intendente
Municipalidad de General Madariaga

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Madariaga, representada en este acto por el Intendente Municipal Cristian Pedro POPOVICH, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y designadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE IMPLEMENTACIÓN

PRIMERA: "EL MINISTERIO" a los efectos de la implementación y puesta en funcionamiento de la "Unidad de Policía de Prevención Local" se compromete a asignar y prever los siguientes recursos humanos y materiales:

- a) El personal que surja del proceso de formación acorde el cupo asignado.
- b) El personal necesario para la conformación de la Unidad Policial.
- c) Planificar para responder a las necesidades que fueran surgiendo en orden al crecimiento demográfico, como a otra variable situacional que haga menester el incremento de la plantilla, acorde con pautas presupuestarias y cupos para futuros ingresos.
- d) Proveer a la "Unidad de Policía de Prevención Local", como a los efectivos policiales, los elementos necesarios para su desempeño laboral, tales como armas reglamenta-

mentarias, chalecos antibalas, acorde con las modalidades y procedimientos habituales respecto del resto del personal y unidades policiales de la Provincia. Asimismo la inicial provisión de uniforme, con el recurso de la asignación personal brindada mensualmente para su mantenimiento.

- e) Proveer y reponer municiones, siguiendo los procedimientos vigentes.
- f) Asignar unidades automóbiles y/o camionetas identificables como patrulleros acorde las necesidades y la topografía local, con el equipamiento de comunicaciones y de seguridad (balizas, ploteo, blindaje y AVL).
- g) Contemplar la asignación de otros móviles (cuatriciclos, motos o bicicletas), acorde las necesidades y el diseño de Plan Operativo de Seguridad, como medio ágil de desplazamiento y proximidad con el vecino.
- h) Equipar la Unidad Policial con los elementos de comunicación radial para la adecuada interconexión de la misma y su personal con el Centro de Despacho y Emergencias Radioeléctricas local y con las restantes unidades policiales ya existentes en el Partido, participando de la frecuencia o capa operativa; ello sin perjuicio de tener una propia acorde posibilidades técnicas.
- i) Brindar el/los software necesario/s para que la Unidad de Policía de Prevención Local lleve a cabo sus tareas administrativas.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a financiar los citados recursos humanos y materiales, sin perjuicio de los aportes municipales que oportunamente pudieran surgir en el marco de lo previsto por el artículo 23 de la Resolución N° 835/14.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar como mínimo un (1) inmueble destinado a la Unidad de Policía de Prevención Local, pudiendo sumar otras bases operativas acorde las necesidades territoriales.

CUARTA: "EL MINISTERIO" garantizará para el funcionamiento de la Mesa de Coordinación Operativa, que pueda convocarse a la misma al Jefe Departamental de Seguridad, al Jefe de Policía de Distrito y a los jefes de las respectivas Comisarias de la Policía de Seguridad y otras unidades policiales que funcionen en el Partido, a los fines de integrar la información, coordinar acciones y lineamientos concordantes con el Plan Operativo de Seguridad.

QUINTA: "EL MINISTERIO" se compromete a instrumentar la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local como la del Coordinador Operativo, en acuerdo con el Intendente, quien podrá proponerlos mediante el procedimiento administrativo establecido al efecto y con la antelación necesaria para la puesta en funcionamiento.

SEXTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de "LAS PARTES", la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Yrigoyen N° 347 de la ciudad de General Madariaga, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de octubre de 2014.

Cristian Pedro Popovich
Intendente
Municipalidad de General Madariaga

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.944

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD Resolución N° 12

La Plata, 26 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-396.854/15 por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.), celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Suárez, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que mediante la Resolución N° 2.663 de fecha 1° de julio de 2011, se creó en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad y la Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Seguridad Rural;

Que en este sentido, a través de la Resolución Ministerial N° 739/14 de fecha 10 de junio, el Ministro de Seguridad creó en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural y sobre las bases de la Patrulla Rural existente en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.), estableciendo que los Municipios que adhieran a dicho sistema deberán suscribir los respectivos convenios de adhesión a los efectos de fijar la coordinación de los recursos humanos y logísticos para su funcionamiento;

Que el Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.) constituye un sistema orgánico de coordinación, ejecución y control, cuya función esencial es el despliegue en el ámbito territorial con zona rural, de unidades policiales dinámicas, dirigidas a ejecutar acciones preventivas;

Que asimismo, por Resolución Ministerial N° 740 de fecha 10 de junio de 2014 se instruyó a la totalidad de las Estaciones de Policía Comunal y Policías de Distrito para que en lo sucesivo coordinen la actividad operativa de las Patrullas Rurales con la Superintendencia

de Seguridad Rural, subordinando los respectivos recursos humanos y materiales a las directivas que se impartan a través de las correspondientes órdenes de servicio;

Que el intendente Municipal del partido de Coronel Suárez ha firmado, con fecha 13 de febrero de 2015, el Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, mediante Ordenanza N° 6.067/15 sancionada el día 14 de mayo y promulgada por Decreto N° 1.246, homologó el mencionado instrumento;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno (fojas 17 y vuelta), lo informado por Contaduría General de la Provincia (fojas 19) y la vista del Fiscal de Estado (fojas 21), no surgen impedimentos a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y la Ley N° 13.482 y sus modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 230/16, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural (C.P.R.), celebrado el día 13 de febrero de 2015 con la Municipalidad de Coronel Suárez, cuyo texto como Anexo Único forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas), que se celebren como consecuencia del Convenio de Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural que se aprueba por el artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Coronel Suárez, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

ADHESIÓN AL SISTEMA DE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Coronel Suárez, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ingeniero Osvaldo FUENTES LEMA, con domicilio en Alsina N° 150 de la ciudad de Coronel Suárez, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y considerando:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte, la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 contempla la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que la detección de distintas modalidades delictivas, constituye una problemática de público conocimiento que exige la adopción por parte del Estado de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad con carácter urgente e impostergable;

Que mediante la Ley N° 13.482 se creó la Patrulla Rural en el ámbito de cada municipio con zona rural de la Provincia de Buenos Aires, que hubieran adherido al régimen Policial de Seguridad Comunal;

Que mediante la Resolución N° 2.663 de fecha 1° de julio de 2011, se creó en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Seguridad Rural;

Que en este sentido y en el marco de la emergencia en materia de seguridad pública declarada por Decreto N° 220/14, a través de la Resolución N° 739 de fecha 10 de junio de 2014, el Ministro de Seguridad creó en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural y sobre las bases de la Patrulla Rural existente en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el Comando de Prevención Rural (C. P. R.), estableciendo que los Municipios que adhieran a dicho sistema deberán suscribir los respectivos convenios de adhesión a los efectos de fijar la coordinación de los recursos humanos y logísticos para su funcionamiento;

Que el Comando de Prevención Rural constituye un sistema orgánico de coordinación, ejecución y control, cuya función esencial es el despliegue en el ámbito territorial con zona rural, de unidades policiales dinámicas, dirigidas a ejecutar acciones preventivas;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 740 de fecha 10 de junio de 2014 se instruyó a la totalidad de las Estaciones de Policía Comunal y Policías de Distrito para que en lo sucesivo coordinen la actividad operativa de las Patrullas Rurales con la Superintendencia de Seguridad Rural, subordinando los respectivos recursos humanos y materiales a las directivas que se impartan a través de las correspondientes órdenes de servicio;

Que el artículo 6° de la ley 13.482 establece que el Ministerio de Seguridad resolverá "todas las cuestiones vinculadas con la coordinación estrictamente necesaria entre las Policías de la Provincia";

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y las distintas Municipalidades han decidido llevar adelante, en el marco de sus respectivas competencias, acciones estatales proactivas valorando la importancia de la seguridad pública como política fundamental de la gestión;

Que la implementación de tales políticas se lleva a cabo en el ámbito territorial de cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires, en atención a la realidad criminológica existente en cada uno de ellos, razón por la cual involucra activamente a la población y autoridades locales;

Que en consecuencia, "LAS PARTES" convienen implementar en la jurisdicción territorial del Municipio el Sistema de Comando de Prevención Rural;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482 y Decreto N° 220/14; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la

Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" adhiere al Sistema de Comando de Prevención Rural, en los términos instituidos por las Resoluciones Ministeriales N° 739/14 y N° 740/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" implementará, sobre las bases de la Patrulla Rural existente, el Sistema de Comando de Prevención Rural (C. P. R.) en el ámbito territorial de "LA MUNICIPALIDAD", coordinando y fiscalizando conjuntamente su despliegue y funcionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a mantener una dotación mínima operativa necesaria en lo que respecta a los recursos humanos con el propósito de garantizar el adecuado despliegue operativo del Comando de Prevención Rural. En tanto "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colaborar con el funcionamiento y mantenimiento de los recursos materiales, en relación a lo edilicio, comunicaciones y movilidad, en el ámbito jurisdiccional del Municipio.

CLÁUSULA CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones conjuntas destinadas a informar a la comunidad sobre la implementación y funcionamiento del Comando de Prevención Rural. A tal fin la Unidad de Comunicación Institucional de "EL MINISTERIO" coordinará con "LA MUNICIPALIDAD" la difusión del sistema, a través de folletería u otra modalidad comunicacional, de conformidad a las pautas de la publicidad oficial.

CLÁUSULA QUINTA: El Comando de Prevención Rural estará a cargo de un oficial jefe del Subescalafón Comando de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con el grado de Comisario, quien desempeñará sus funciones con arreglo a lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 739/14 y 740/14, y demás normas estatutarias y reglamentarias. "EL MINISTERIO" designará al Jefe del Comando de Prevención Rural, pudiendo el mismo ser propuesto por "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" actuarán en concordancia en lo pertinente con lo establecido por la Ley N° 13.482 y los convenios que se hubieren suscripto, no implicando el presente un desconocimiento de los mismos, modificándose sólo lo atinente a la operatividad en materia de seguridad rural.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El jefe del Comando de Prevención Rural, sin perjuicio de cumplir con las órdenes de servicio y lineamientos impartidos desde la Superintendencia de Seguridad Rural, Coordinación de Zona de Seguridad Rural y la Subcoordinación de Zona de Seguridad Rural, informará al Jefe de la Policía de Seguridad Comunal o Distrital según corresponda, de toda intervención y novedad de su competencia.

CLÁUSULA OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a coordinar y planificar en forma conjunta las acciones tendientes al cumplimiento efectivo de los objetivos planteados en la mesa de trabajo local de seguridad rural llevada a cabo entre las autoridades municipales, la policía de seguridad rural y otras unidades policiales que formen parte de la misma o fueren convocadas.

CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" asegurarán la participación de las organizaciones y asociaciones que representan a la comunidad rural.

CLÁUSULA DÉCIMA: El Intendente presidirá las mesas de trabajo sobre seguridad rural en su partido estableciendo el calendario y definiendo la política de seguridad a seguir acorde a la normativa vigente y en consonancia con los lineamientos generales, coordinando con la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: "EL MINISTERIO" se compromete a asegurar la fluida comunicación entre los distintos organismos que componen la seguridad rural, asegurando el flujo de información inherente a la prevención e investigación de los delitos rurales, entre las unidades policiales existentes en el partido, autoridades municipales y las entidades afines.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: En caso de resultar necesaria la adopción de medidas complementarias con el objeto de adecuar los recursos y servicios asignados al Comando de Prevención Rural, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la autoridad competente -debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentarlo a tal fin ante el Honorable Concejo Deliberante, enviando a "EL MINISTERIO" la pertinente Ordenanza y Decreto Promulgatorio- y se extenderá por el plazo de dos (2) años, renovándose en forma automática salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: A todos los efectos legales derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los 13 días del mes de febrero de 2015.

Osvaldo Fuentes Lema
Intendente
Municipalidad de Coronel Suárez

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.945

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 209

La Plata, 23 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-265.055/14 y su agregado N° 21.100-289.801/14, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa N° 075;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, un (1) vehículo adquirido con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúne las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que en esta instancia y a fin de que la unidad referida pueda ser cedida a la dependencia policial designada por esa jurisdicción, se estima oportuno y conveniente proceder a la aprobación del Contrato de Comodato en cuestión;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir del 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación del vehículo cedido, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;

Que a fin de materializar el referido Contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-962.705/13, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se ha dictado el Decreto N° 1.287 de fecha 30 de diciembre de 2013, por el cual se autorizó la presente operatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 3° del Decreto N° 1.287/13;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato N° 197, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tandil, correspondiente a una (1) camioneta prevista en dicho convenio, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de la unidad prevista en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Tandil, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Tandil, representada en este acto por el Intendente Municipal doctor Miguel Ángel LUNGHI, con domicilio en Belgrano N° 485, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de UNA (1) camioneta que cuenta con las siguientes características: marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, motor N° 2KD-A411215, chasis N° 8AJFR22GXE4571130, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirla al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar al vehículo cedido por la COMODANTE la calidad de patrullero de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a la/s unidad/es policial/es de su jurisdicción y/o de cualquier otra que conforme a las necesidades institucionales juzgue prioritarias el COMODATARIO.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dicha unidad, gastos de ploteo (conforme especificaciones convenidas), equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de abril de 2014.

Miguel Ángel Lunghi
Intendente
Municipalidad de Tandil

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.946

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 265

La Plata, 30 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-265.051/14 y su agregado N° 21.100-289.805/14, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Cayetano, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa N° 070;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, un (1) vehículo adquirido con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúne las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que en esta instancia y a fin de que la unidad referida pueda ser cedida a la dependencia policial designada por esa jurisdicción, se estima oportuno y conveniente proceder a la aprobación del Contrato de Comodato en cuestión;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir del 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación del vehículo cedido, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;

Que a fin de materializar el referido Contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-962.705/13, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se ha dictado el Decreto N° 1287 de fecha 30 de diciembre de 2013, por el cual se autorizó la presente operatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 3° del Decreto N° 1.287/13;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato N° 201, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Cayetano, correspondiente a una (1) camioneta prevista en dicho instrumento, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de la unidad prevista en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Cayetano, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Cayetano, representada en este acto por el Intendente Municipal agrimensur Miguel Ángel GARGAGLIONE, con domicilio en Avenida San Martín N° 439, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de UNA (1) camioneta que cuenta con las siguientes características: marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, motor N° 2KD-A411189, chasis N° 8AJFR22G7E4571084, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirla al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar al vehículo cedido por la COMODANTE la calidad de patrullero de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a la/s unidad/es policial/es de su jurisdicción y/o de cualquier otra que conforme a las necesidades institucionales juzgue prioritarias el COMODATARIO.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dicha unidad, gastos de ploteo (conforme especificaciones convenidas), equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de abril de 2014.

Miguel Ángel Gargaglione
Intendente
Municipalidad de San Cayetano

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.948

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 266

La Plata, 30 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-265.041/14 y su agregado N° 21.100-289.814/14, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pellegrini, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa N° 058;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, un (1) vehículo adquirido con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúne las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que en esta instancia y a fin de que la unidad referida pueda ser cedida a la dependencia policial designada por esa jurisdicción, se estima oportuno y conveniente proceder a la aprobación del Contrato de Comodato en cuestión;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir del 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación del vehículo cedido, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;

Que a fin de materializar el referido Contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-962.705/13, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se ha dictado el Decreto N° 1287 de fecha 30 de diciembre de 2013, por el cual se autorizó la presente operatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 3° del Decreto N° 1.287/13;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato N° 211, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pellegrini, correspondiente a una (1) camioneta prevista en dicho instrumento, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de la unidad prevista en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Pellegrini, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Pellegrini, representada en este acto por el Intendente Municipal Miguel Ángel PACHECO, con domicilio en Alsina N° 250, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de UNA (1) camioneta que cuenta con las siguientes características: marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, motor N° 2KD-A412784, chasis N° 8AJFR22G6E4571173, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirla al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar al vehículo cedido por la COMODANTE la calidad de patrullero de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a la/s unidad/es policial/es de su jurisdicción y/o de cualquier otra que conforme a las necesidades institucionales juzgue prioritarias el COMODATARIO.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dicha unidad, gastos de ploteo (conforme especificaciones convenidas), equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de abril de 2014.

Miguel Ángel Pacheco
Intendente
Municipalidad de Pellegrini

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.949

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 267

La Plata, 30 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-265.040/14 y su agregado N° 21.100-289.815/14, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pehuajó, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa N° 057;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, un (1) vehículo adquirido con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúne las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que en esta instancia y a fin de que la unidad referida pueda ser cedida a la dependencia policial designada por esa jurisdicción, se estima oportuno y conveniente proceder a la aprobación del Contrato de Comodato en cuestión;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir del 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación del vehículo cedido, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-962.705/13, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se ha dictado el Decreto N° 1.287 de fecha 30 de diciembre de 2013, por el cual se autorizó la presente operatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 3° del Decreto N° 1.287/13;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato N° 212, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pehuajó, correspondiente a una (1) camioneta prevista en dicho instrumento, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de la unidad prevista en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Pehuajó, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Pehuajó, representada en este acto por el Intendente Municipal Pablo Javier ZURRO, con domicilio en Alsina N° 555, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de UNA (1) camioneta que cuenta con las siguientes características: marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, motor N° 2KD-A411990, chasis N° 8AJFR22G3E4571146, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirla al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar al vehículo cedido por la COMODANTE la calidad de patrullero de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a la/s unidad/es policial/es de su jurisdicción y/o de cualquier otra que conforme a las necesidades institucionales juzgue prioritarias el COMODATARIO.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dicha unidad, gastos de ploteo (conforme especificaciones convenidas), equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de abril de 2014.

Pablo Javier Zurro
Intendente
Municipalidad de Pehuajó

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.950

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 268

La Plata, 30 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-265.047/14 y su agregado N° 21.100-289.809/14, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Rojas, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa N° 085;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, un (1) vehículo adquirido con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúne las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que en esta instancia y a fin de que la unidad referida pueda ser cedida a la dependencia policial designada por esa jurisdicción, se estima oportuno y conveniente proceder a la aprobación del Contrato de Comodato en cuestión;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir del 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación del vehículo cedido, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-962.705/13, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se ha dictado el Decreto N° 1.287 de fecha 30 de diciembre de 2013, por el cual se autorizó la presente operatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 3° del Decreto N° 1.287/13;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato N° 205, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Rojas, correspondiente a una (1) camioneta prevista en dicho instrumento, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de la unidad prevista en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Rojas, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Rojas, representada en este acto por el Intendente Municipal Martín Ángel CASO, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 428, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de UNA (1) camioneta que cuenta con las siguientes características: marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, motor N° 2KD-A412826, chasis N° 8AJFR22G9E4571183, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirla al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar al vehículo cedido por la COMODANTE la calidad de patrullero de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a la/s unidad/es policial/es de su jurisdicción y/o de cualquier otra que conforme a las necesidades institucionales juzgue prioritarias el COMODATARIO.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dicha unidad, gastos de ploteo (conforme especificaciones convenidas), equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de abril de 2014.

Miguel Ángel Caso
Intendente
Municipalidad de Rojas

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.951

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 269**

La Plata, 30 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-265.037/14 y su agregado N° 21.100-289.819/14, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa N° 052;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, un (1) vehículo adquirido con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúne las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que en esta instancia y a fin de que la unidad referida pueda ser cedida a la dependencia policial designada por esa jurisdicción, se estima oportuno y conveniente proceder a la aprobación del Contrato de Comodato en cuestión;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir del 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación del vehículo cedido, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-962.705/13, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se ha dictado el Decreto N° 1.287 de fecha 30 de diciembre de 2013, por el cual se autorizó la presente operatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 3° del Decreto N° 1.287/13;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato N° 215, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mercedes, correspondiente a una (1) camioneta prevista en dicho instrumento, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de la unidad prevista en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Mercedes, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Mercedes, representada en este acto por el Intendente Municipal Carlos Américo SELVA, con domicilio en Avenida 29 N° 575, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de UNA (1) camioneta que cuenta con las siguientes características: marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, motor N° 2KD-A420987, chasis N° 8AJFR22G5E4571326, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirla al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar al vehículo cedido por la COMODANTE la calidad de patrullero de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a la/s unidad/es policial/es de su jurisdicción y/o de cualquier otra que conforme a las necesidades institucionales juzgue prioritarias el COMODATARIO.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dicha uni-

dad, gastos de ploteo (conforme especificaciones convenidas), equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de abril de 2014.

Carlos Américo Selva
Intendente
Municipalidad de Mercedes

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.952

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 270**

La Plata, 30 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-322.649/14 y sus agregados N° 21.100-265.026/14 y N° 21.100-289.830/14, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Guido, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa N° 031;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, un (1) vehículo adquirido con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúne las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que en esta instancia y a fin de que la unidad referida pueda ser cedida a la dependencia policial designada por esa jurisdicción, se estima oportuno y conveniente proceder a la aprobación del Contrato de Comodato en cuestión;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir del 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación del vehículo cedido, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-962.705/13, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se ha dictado el Decreto N° 1.287 de fecha 30 de diciembre de 2013, por el cual se autorizó la presente operatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 3° del Decreto N° 1.287/13;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato N° 226, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Guido, correspondiente a una (1) camioneta prevista en dicho instrumento, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de la unidad prevista en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Guido, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de General Guido, representada en este acto por el Intendente Municipal Aníbal Eugenio LOUBET, con domicilio en Belgrano N° 440, en calidad de pro-

pietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de UNA (1) camioneta que cuenta con las siguientes características: marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, motor N° 2KD-A413123, chasis N° 8AJFR22G5E4571178, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirla al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar al vehículo cedido por la COMODANTE la calidad de patrullero de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a la/s unidad/es policial/es de su jurisdicción y/o de cualquier otra que conforme a las necesidades institucionales juzgue prioritarias el COMODATARIO.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dicha unidad, gastos de ploteo (conforme especificaciones convenidas), equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de abril de 2014.

Anibal Eugenio Loubet
Intendente
Municipalidad de General Guido

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.953

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 286

La Plata, 3 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-222.374/14, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa N° 018;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, un (1) vehículo adquirido con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúne las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que en esta instancia y a fin de que la unidad referida pueda ser cedida a la dependencia policial designada por esa jurisdicción, se estima oportuno y conveniente proceder a la aprobación del Contrato de Comodato en cuestión;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir del 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación del vehículo cedido, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-962.705/13, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se ha dictado el Decreto N° 1.287 de fecha 30 de diciembre de 2013, por el cual se autorizó la presente operatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 3° del Decreto N° 1.287/13;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato N° 119, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús, correspondiente a una (1) camioneta prevista en dicho instrumento, cuyo texto como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de la unidad prevista en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Chascomús, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Chascomús, representada en este acto por el Intendente Municipal Juan Alberto GOBBI, con domicilio en Cramer N° 270, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de UNA (1) camioneta que cuenta con las siguientes características: marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, motor N° 2KD-A416074, chasis N° 8AJFR22G6E4571223, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirla al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar al vehículo cedido por la COMODANTE la calidad de patrullero de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a la/s unidad/es policial/es de su jurisdicción y/o de cualquier otra que conforme a las necesidades institucionales juzgue prioritarias el COMODATARIO.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dicha unidad, gastos de ploteo (conforme especificaciones convenidas), equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de junio de 2014.

Juan Alberto Gobbi
Intendente
Municipalidad de Chascomús

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.954

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 287

La Plata, 3 de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-229.609/14, a través del cual se gestiona la aprobación del Contrato de Comodato suscripto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró en cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa N° 020;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato, un (1) vehículo adquirido con el subsidio otorgado a la comuna por esta Jurisdicción y que reúne las especificaciones técnicas y características detalladas en el Anexo Único del convenio suscripto;

Que en esta instancia y a fin de que la unidad referida pueda ser cedida a la dependencia policial designada por esa jurisdicción, se estima oportuno y conveniente proceder a la aprobación del Contrato de Comodato en cuestión;

Que el plazo de vigencia del Contrato de Comodato se pactó en cinco (5) años seguidos y consecutivos, a partir del 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar la cesión de las unidades por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación del vehículo cedido, quedando a cargo del Ministerio la contratación del seguro respectivo;

Que a fin de materializar el referido contrato y adoptar aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, las partes se comprometen a suscribir los Protocolos Adicionales que correspondieren;

Que a través del expediente N° 21.100-962.705/13, previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se ha dictado el Decreto N° 1.287 de fecha 30 de diciembre de 2013, por el cual se autorizó la presente operatoria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 3° del Decreto N° 1.287/13;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato N° 121, celebrado en el marco del Convenio de Fortalecimiento Logístico Cuarta Etapa, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego, correspondiente a una (1) camioneta prevista en dicho instrumento, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos y addendas que se suscriban como consecuencia del contrato cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección Provincial de Logística Operativa para que lleve adelante los trámites correspondientes a fin de efectivizar la cesión de la unidad prevista en las Cláusulas Primera y Cuarta del Contrato de Comodato que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Coronel Dorrego, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Coronel Dorrego, representada en este acto por el Intendente Municipal doctor Fabián Andrés ZORZANO, con domicilio en Avenida A. R. Fuertes N° 630, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de UNA (1) camioneta que cuenta con las siguientes características: marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, motor N° 2KD-A414079, chasis N° 8AJFR22G3E4571194, comprometiéndose el COMODATARIO a restituirla al término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar al vehículo cedido por la COMODANTE la calidad de patrullero de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a la/s unidad/es policial/es de su jurisdicción y/o de cualquier otra que conforme a las necesidades institucionales juzgue prioritarias el COMODATARIO.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 29 de abril de 2014, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente contrato, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dicha unidad, gastos de ploteo (conforme especificaciones convenidas), equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo del COMODATARIO la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de junio de 2014.

Fabián Andrés Zorzano
Intendente
Municipalidad de Coronel Dorrego

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad

C.C. 2.955

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 11

La Plata, 18 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-846.962/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, se gestiona la aprobación de un contrato de comodato suscripto, con fecha 1 de octubre de 2014, entre el Ministerio de Seguridad representado, por el Jefe de Policía de Seguridad Comunal Pehuajó, Comisario Inspector Ricardo Daniel ILUNDAYN y la Municipalidad de Pehuajó, por el Intendente Municipal, Pablo Javier ZURRO;

Que resulta ser objeto material de dicho instrumento, un inmueble ubicado en la calle Del Valle N° 540 de la ciudad de Pehuajó, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 5, del partido homónimo, el cual sirve en la actualidad de base operativa de la Comisaría de la Mujer y la Familia Pehuajó;

Que la oferente resulta ser propietaria del bien de marras, lo cual la habilita para concluir el negocio jurídico cuya aprobación se gestiona;

Que por Resolución N° 1.768, de fecha 3 de octubre de 2006, se creó la Comisaría de la Mujer y la Familia Pehuajó, fijando su base operativa en el inmueble ubicado en la calle Rivarola N° 148 de la ciudad de Pehuajó, promoviéndose en este acto el traslado de la base operativa al inmueble objeto del instrumento jurídico que se propicia aprobar;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, no encontrando obstáculos para su aprobación;

Que la Superintendente de Políticas de Género expresa que la Comisaría de la Mujer y la Familia Pehuajó, en la actualidad, funciona en el domicilio de calle Del Valle N° 540 de la ciudad de Pehuajó;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, y artículos 4° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 230/16, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato, suscripto con fecha 1 de octubre de 2014, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Jefe de Policía de Seguridad Comunal Pehuajó, Comisario Inspector Ricardo Daniel ILUNDAYN y la Municipalidad de Pehuajó, por el Intendente Municipal, Pablo Javier ZURRO, cuyo objeto material resulta ser un inmueble destinado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia Pehuajó, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la unidad policial mencionada en el artículo 1°, en un inmueble ubicado en la calle Del Valle N° 540, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 5, del partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, Municipalidad de Pehuajó, Superintendencia General de Policía, a la Dirección Organización y Doctrina, y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
C.C. 2.935

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 15

La Plata, 18 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-614.371/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citada en el VISTO, se ha impulsado regularizar la situación ocupacional del inmueble que le sirve, en la actualidad, de base operativa al Comando de Prevención Rural (C.P.R) Lincoln, ubicado en la calle Provincia de Córdoba entre Tucumán y Catamarca de la ciudad homónima;

Que a esos fines, se gestiona la aprobación de un contrato de comodato y sus prórrogas, suscripto con fecha 1 de setiembre de 2009, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado, por el entonces Comisario Fernando Alberto HOMSI y la Sociedad Rural de Lincoln, representada por su Presidente, Anibal FERNÁNDEZ;

Que resulta ser objeto material de dicho instrumento, un inmueble ubicado en la calle Provincia de Córdoba entre Tucumán y Catamarca de la ciudad de Lincoln, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 463, Parcela 1, del partido homónimo;

Que el plazo de vigencia del contrato de comodato se fijó en cuatro (4) años a contar desde el momento de su suscripción, pudiendo convenirse una opción de prórroga;

Que con fecha 1 de setiembre de 2014 y 1 de marzo de 2016, las partes acordaron hacer uso de la opción de prórroga prevista en el contrato de comodato, por el término de dos (2) años, con opción a su vencimiento, de hacer uso de una renovación automática por un plazo igual;

Que la oferente resulta ser propietaria del bien de marras, lo cual la habilita para concluir el negocio jurídico cuya aprobación se gestiona;

Que por Resolución N° 2.125, de fecha 5 de octubre de 2015 y su modificatoria, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Rural, estableciendo su estructura organizativa;

Que en dicha Resolución, se estableció en la nomenclatura 04.D.2 el cargo "Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.)" asignándole sus funciones;

Que la Resolución N° 2618, de fecha 11 de noviembre de 2015, entre otros, constituyó el Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Lincoln;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, no encontrando obstáculos para su aprobación;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Seguridad Rural y del Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y sus prórrogas, suscripto con fecha 1° de septiembre de 2009, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el entonces Comisario Fernando Alberto HOMSI y la Sociedad Rural de Lincoln, representada por su Presidente, Aníbal FERNÁNDEZ, cuyo objeto material resulta ser un inmueble destinado para el funcionamiento del Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Lincoln, dichos instrumentos jurídicos, forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la unidad policial mencionada en el artículo 1°, en el inmueble ubicado en la calle Provincia de Córdoba entre Tucumán y Catamarca, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 463, Parcela 1, de la ciudad de Lincoln, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, Asociación Rural de Lincoln, Superintendencia General de Policía, a la Dirección Organización y Doctrina y, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
C.C. 2.937

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 14

La Plata, 18 de enero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-855.791/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, se ha impulsado regularizar la situación ocupacional del inmueble que le sirve, en la actualidad, de base operativa al Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Chascomús, ubicado en avenida Juan Manuel de Rosas N° 1471 de la ciudad homónima;

Que a esos fines, se gestiona la aprobación del contrato de comodato, suscripto, con fecha 6 de enero de 2010, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado, por el entonces Jefe Departamental de Seguridad Chascomús, Comisario Mayor Raúl Hipólito NIEVAS y la Asociación Rural de Chascomús, por su Presidente, señor Alfredo BIGATTI; mediante el cual se cede un inmueble designado catastralmente como: Circunscripción 02, Sección "B", Chacra 0035, Fracción 00351, Parcela 0001, partida 027-0010377, del partido Chascomús;

Que con fecha 12 de enero de 2011, se celebró una ampliación del citado acuerdo, por el cual las partes establecen como fecha de ocupación y entrada en vigencia del mismo, el día 10 de noviembre de 2009, quedando como precaria la ocupación detentada desde el día 7 de marzo de 2007;

Que con fecha 15 de septiembre de 2015, las partes contratantes, han suscripto la prórroga del contrato mencionado;

Que por Resolución N° 2.125, de fecha 5 de octubre de 2015 y su modificatoria, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Rural, estableciendo su estructura organizativa;

Que en dicha Resolución, se estableció en la nomenclatura 04.D.2 el cargo "Jefe Comando de Prevención Rural (C.P.R.)", asignándole sus funciones;

Que la oferente resulta ser propietaria del bien de marras, lo cual la habilita para concluir el negocio jurídico cuya aprobación se gestiona;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, no encontrando obstáculos para su aprobación;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Seguridad Rural y del Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato, suscripto con fecha 6 de enero de 2010, su ampliación de fecha 12 de enero de 2011 y prórroga de fecha 15 de septiembre de 2015, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el entonces Jefe Departamental de Seguridad Chascomús, Comisario Mayor Raúl Hipólito NIEVAS y la Asociación Rural de Chascomús, representada por su Presidente, señor Alfredo BIGATTI, cuyo objeto material resulta ser un inmueble destinado para el funcionamiento del Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Chascomús, estableciéndose como fecha de ocupación y entrada en vigencia el día 10 de noviembre de 2009, de acuerdo al acta de ocupación, dichos instrumentos jurídicos, forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Incorporar como ANEXO ÚNICO al contrato de comodato mencionado en el artículo 1° el croquis ilustrativo que indica el sector del inmueble cedido a este Ministerio, el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Crear el Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Chascomús, y fijar su base operativa en un inmueble ubicado en la avenida Juan Manuel de Rosas N° 1471, designado catastralmente como Circunscripción 02, Sección B, Chacra 0035, Fracción 00351, Parcela 0001, partida 027-0010377, del partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, Asociación Rural de Chascomús, Superintendencia General de Policía, a la Dirección Organización y Doctrina y, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
C.C. 2.936

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 22

La Plata, 1° de febrero de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-111.508/14 con agregado N° 21.100-560.473/15, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el VISTO, se ha impulsado regularizar la situación ocupacional del inmueble que le sirve, en la actualidad, de base operativa a la Comisaría de la Mujer y la Familia de Capitán Sarmiento, ubicado en la calle Daimo Bojanich N° 267 de la ciudad homónima;

Que a esos fines, se gestiona la aprobación del contrato de comodato, suscripto con fecha 12 de julio de 2016, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado, por la Jefa de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Capitán Sarmiento, Subcomisaria Marcela Susana MERCADO y la Municipalidad de Capitán Sarmiento, por el Intendente Municipal, señor Oscar Darío OSTOICH, mediante el cual se cede un inmueble designado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 116, Parcela 7, del partido Capitán Sarmiento;

Que la oferente se encuentra autorizada para concluir el negocio jurídico cuya aprobación se gestiona;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, no encontrando obstáculos para su aprobación;

Que por otra parte, la Resolución N° 2.159, de fecha 5 de octubre de 2015, y sus modificatorias, creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Políticas de Género, transfiriendo a su órbita, los recursos humanos y logísticos de las Comisarias de la Mujer y la Familia y de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género;

Que por Resolución N° 2.138, de fecha 30 de noviembre de 2016, se creó, en el ámbito de la Superintendencia de Políticas de Género, la Coordinación Zonal de Políticas de Género San Nicolás, entre otras (artículo 1° Anexo I y I a);

Que el cargo 04.D.95 "Jefe de la Comisaría de la Mujer y la Familia" y funciones, se encuentran establecidos en la Resolución N° 1.366, de fecha 4 de abril de 2011 y sus modificatorias, que aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que la Resolución N° 667, de fecha 16 de mayo de 2006, determinó que las Comisarias de la Mujer y la Familia tendrán rango de Comisaría clase "C" (artículo 2°);

Que en la actualidad la unidad policial de la especialidad, se encuentra en pleno funcionamiento y operatividad, cumpliendo sus funciones esenciales en materia de violencia familiar y de género, en tal sentido resulta oportuno y conveniente dar reflejo orgánico y fijarle su base operativa;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval de la Superintendente de Políticas de Género y del Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16, EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato, suscripto con fecha 12 de julio de 2016, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por la Jefa de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Capitán Sarmiento, Subcomisaria Marcela Susana MERCADO y la Municipalidad de Capitán Sarmiento, por el Intendente Municipal, señor Oscar Darío OSTOICH, mediante el cual se cede un inmueble designado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 116, Parcela 7, del partido Capitán Sarmiento, destinado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Capitán Sarmiento, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Crear, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, Coordinación Zonal de Políticas de Género San Nicolás, la Comisaría de la Mujer y la Familia Capitán Sarmiento, con rango orgánico de Comisaría clase "C", conforme los argumentos expuestos en el presente acto.

ARTÍCULO 3°. Fijar la base operativa de la unidad policial creada en el artículo 2°, en el inmueble sito en calle Daimo Bojanich N° 267, partido de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, Municipalidad de Capitán Sarmiento, Superintendencia General de Policía, a la Dirección Organización y Doctrina, y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
C.C. 2.938